

Procedimiento para obtener un Permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones

La autorización para la instalación, operación y explotación de un servicio limitado de telecomunicaciones, requiere de un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante Resolución Exenta. El plazo del permiso es de 10 años y es renovable.

● Solicitud de un permiso

Antecedentes

La persona natural o jurídica que requiera satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones, debe presentar una solicitud, dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones, [Resolución Exenta N°352 de 1985](#), ateniéndose al Marco Técnico Relativo a los Servicios Limitado, [Resolución Exenta N° 391 de 1985](#), modificada por la [Resolución Exenta N°524 de 1989](#) y tomando en consideración el [Oficio Circular N°41 de 1997](#), que complementó el Marco Técnico, con relación al cálculo de la zona de servicio de las estaciones repetidoras

Procedimiento

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en un plazo de 60 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará el permiso, o en su defecto, lo rechazará, dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo. Esta resolución de rechazo puede ser reclamada, por escrito, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su notificación, ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado. Los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que la Subsecretaría depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

● Recepciones de Obras e Inicio del Servicio

Las estaciones no pueden iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, los permisionarios deben solicitar la recepción de obras a la Subsecretaría de Telecomunicaciones con 30 hábiles de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en la resolución que autorizó el permiso o la modificación. El incumplimiento de este trámite expone al permisionario a sanciones establecidas por la ley

La **solicitud** de recepción de obras debe contener, a lo menos, los siguientes datos:

- Nombre del permisionario.
- Dirección.
- Teléfono.
- Modificación del permiso para la cual solicita recepción.

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la autoridad de Telecomunicaciones verifica que el otorgamiento o la modificación del permiso haya sido implementado por el permisionario en los términos en que fue asignado mediante la resolución respectiva y de acuerdo al proyecto presentado.

La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado, los permisionarios pueden poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

El permisionario está afecto a sanciones en los siguientes casos:

- **Iniciar servicios sin autorización de SUBTEL.**
- **Solicitar la recepción de obras fuera de plazo.**
- **No solicitar recepción de obras.**

Normas y Certificaciones

Las obras, instalaciones y equipos utilizados deben cumplir con las normas técnicas de telecomunicaciones y demás normativa pertinentes aplicables al servicio, tales como normas de instalaciones eléctricas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El permisionario tiene la responsabilidad de solicitar las certificaciones respectivas, las que debe presentar a la Subsecretaría cuando se solicite la correspondiente verificación de obras, instalaciones y equipos.





Servicios de Telecomunicaciones

Modificación de Aspectos Legales de un Permiso

Introducción

Las modificaciones más usuales que involucran aspectos legales de un permiso, son el transferir, ceder, arrendar, otorgar usufructo de uso y cambiar la razón social.

Transferencia

El procedimiento de transferencia de un permiso de servicio limitado, se divide en dos etapas.

Primera etapa

Antecedentes:

Presentar una solicitud, firmada por los interesados dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en la Secretarías Regionales Ministeriales, solicitando una autorización previa para transferir el permiso, acompañando los antecedentes que se indican a continuación, dependiendo de la calidad de la persona que desee transferir el permiso:

- a) Fotocopia de la resolución que otorgó el permiso de servicio limitado de telecomunicaciones
- b) Fotocopia de la última boleta de pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico (gravámenes).
- c) Fotocopia de la cédula de identidad (persona natural).
- d) Fotocopia del R.U.T. (persona natural y jurídica).
- e) Fotocopia de los estatutos de la sociedad beneficiada.
- f) Fotocopia de la publicación en el diario oficial, del extracto de la constitución de la sociedad beneficiada.
- g) Fotocopia de la inscripción de la sociedad beneficiada en el registro de comercio.
- h) Certificado de vigencia de la sociedad

INDICE

- [Introducción](#)
- [Transferencia](#)
- [Cesión](#)
- [Arrendamiento](#)
- [Otorgamiento del derecho de uso](#)
- [Cambio de razón social](#)

beneficiada.

Dependiendo de quien transfiera a quien, se presentan los siguientes casos, indicándose los documentos que deberán adjuntarse al solicitar la autorización para transferir.

Tipo de Transferencia	a	b	c	d	e	f	g	h
De Persona. Natural a Natural	x	x	x	x				
De Persona Natural a Jurídica	x	x	x	x	x	x	x	x
De Persona Jurídica a Jurídica	x	x	x	x	x	x	x	x
De Persona Jurídica a Natural	x	x	x	x				x

La exigencia de la fotocopia del R.U.T. y de la cédula de identidad, es válida también para los representantes legales de las personas jurídicas.



Procedimiento:

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en un plazo de 60 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará el permiso, o en su defecto, lo rechazará, dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo. Esta resolución de rechazo puede ser reclamada, por escrito, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su notificación, ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

Cumplido los requisitos, por resolución exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se autorizará previamente para transferir el permiso, otorgándose un plazo de 60 días, contados desde la notificación de la resolución, para celebrar el acto o contrato que perfeccione la transferencia, debiéndose, además, en dicho instrumento, insertar íntegramente la resolución que autoriza para transferir. En el caso que no se haya perfeccionado la transferencia en el plazo

indicado, se entenderá que el interesado no tiene interés en la prosecución del trámite.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que la Subsecretaría depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.



Segunda etapa

Presentar una **solicitud** dirigida al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones en la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en las Secretarías Regionales Ministeriales, suscrita por ambos interesados, solicitando la modificación de el permiso por cambio de titular, adjuntando el instrumento público o privado que dé cuenta de la transferencia.

Por Resolución Exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se modificará el permiso por cambio de titular. Esta resolución será notificada al interesado



Cesión

La cesión de un permiso de servicio limitado de telecomunicaciones requiere de una autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta cesión importa el traspaso del derecho que tiene el acreedor cedente sobre un permiso de servicio limitado al cesionario, quien adquiere ese derecho para hacerlo valer contra el deudor.

Antecedentes

Presentar una **solicitud** de autorización previa dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en las Secretarías Regionales Ministeriales, suscrita

por el cedente y el cesionario, debiendo acompañar los antecedentes, según quien ceda a quien, listados para el caso de la transferencia de un permiso.

Procedimiento

El procedimiento para ceder un permiso de servicio limitado, es equivalente al procedimiento de transferencia, señalado anteriormente, con la salvedad que se dicta un solo acto administrativo, cual es, la resolución exenta que autorizar a ceder el permiso, sin perjuicio que el titular del permiso sigue siendo el deudor.



Arrendamiento

El arrendamiento de un permiso de servicio limitado de telecomunicaciones requiere de una autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Antecedentes

Presentar una [solicitud](#) de autorización previa dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones en la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en las Secretarías Regionales Ministeriales, suscrita por el arrendador y el arrendatario, según quien arriende a quien, listados para el caso de la transferencia de un permiso.

Procedimiento

El procedimiento para arrendar un permiso de servicio limitado es equivalente al procedimiento de transferencia, señalado anteriormente, con la salvedad que se dicta un solo acto administrativo, cual es, la resolución exenta que autorizar a arrendar el permiso, gozando el arrendatario de los mismos derechos y sujeto a las mismas obligaciones que el permisionario-arrendador, con la excepción que no puede disponer (enajenarla en términos amplios) de él.



Otorgamiento del derecho de uso del permiso, a cualquier título

La Ley General de Telecomunicaciones permite, asimismo, otorgar el derecho de uso, a cualquier título, de un permiso de servicio limitado, para lo cual se requiere la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta situación se plantea, por ejemplo, cuando el titular de un permiso cede el uso del permiso (comodato), cede el uso y goce del permiso

(usufructo), etc.

Antecedentes

Presentar una [solicitud](#) de autorización previa dirigida al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en las Secretarías Regionales Ministeriales, suscrita por los interesados, debiendo acompañar los antecedentes, según quien otorgue a quien el derecho de uso del permiso, listados para el caso de la transferencia de un permiso.

Procedimiento

El procedimiento para otorgar el derecho de uso, a cualquier título, de un permiso de servicio limitado es equivalente al procedimiento de arrendamiento señalado anteriormente.



Cambio de razón social

Antecedentes

Presentar una [solicitud](#) dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en las Secretarías Regionales Ministeriales, suscrita por el permisionario o el representante legal, solicitando la modificación del permiso por cambio de razón social.

Procedimiento

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, emitirá la Resolución Exenta que modificará el permiso por el cambio de razón social.



Servicios de Telecomunicaciones

Modificación de Aspectos Técnicos de un Permiso

Introducción

Las modificaciones que involucran aspectos técnicos, más usuales, son el agregar y/o eliminar estaciones, agregar y/o eliminar frecuencias y cambiar la zona de servicios.

INDICE

- Introducción
- [Agregar y/o Eliminar Radioestaciones, Agregar o Eliminar Frecuencias, Cambiar la Zona de Servicio](#)
- [Recepciones de Obras e Inicio del Servicio](#)

Agregar y/o Eliminar Radioestaciones, Agregar o Eliminar Frecuencias, Cambiar la Zona de Servicio

Antecedentes

La persona natural o jurídica que requiera satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones, debe presentar una solicitud, dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones, [Resolución Exenta N°352 de 1985](#), ateniéndose al Marco Técnico Relativo a los Servicios Limitado, [Resolución Exenta N° 391 de 1985](#), modificada por la [Resolución Exenta N°524 de 1989](#) y tomando en consideración el [Oficio Circular N°41 de 1997](#), que complementó el Marco Técnico, con relación al cálculo de la zona de servicio de las estaciones repetidoras

Procedimiento

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en un plazo de 60 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, emitirá una resolución exenta, por la cual autorizará la modificación del permiso, o en su defecto, la rechazará, dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo. Esta resolución de rechazo puede ser reclamada, por escrito, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su notificación, ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado. Los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que la Subsecretaría depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

- [Normas y Certificaciones](#)



Recepciones de Obras e Inicio del Servicio

Las estaciones no pueden iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, los permisionarios deben solicitar la recepción de obras a la Subsecretaría de Telecomunicaciones con 30 hábiles de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en la resolución que autorizo la modificación. El no cumplimiento de este trámite expone al permisionario a sanciones establecidas por la ley

La **solicitud de recepción de obras** debe contener, a lo menos, los siguientes datos:

- Nombre del permisionario.
- Dirección.
- Teléfono.
- Modificación del permiso para la cual solicita recepción.

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la autoridad de Telecomunicaciones verifica que la modificación del permiso haya sido implementada por el permisionario en los términos en que fue autorizada por la resolución respectiva y de acuerdo al proyecto presentado.

La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado, los permisionarios pueden poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

El permisionario está afecto a sanciones en los siguientes casos:

- **Iniciar servicios sin autorización de SUBTEL.**
- **Solicitar la recepción de obras fuera de plazo.**
- **No solicitar recepción de obras.**



Normas y Certificaciones

Las obras, instalaciones y equipos utilizados deben cumplir con las normas técnicas de telecomunicaciones y demás normativa pertinentes aplicables al servicio, tales como normas de instalaciones eléctricas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El permisionario tiene la responsabilidad de solicitar las certificaciones respectivas, las que debe presentar a la Subsecretaría cuando se solicite la correspondiente verificación de obras, instalaciones y equipos.

